**MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-005-2026**

| **INFORMACION GENERAL** | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | CI-005-2026 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | "FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN". |
| **CONTRATANTE** | DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA |
| **CONTRATISTA/NIT.** | EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS<br>NIT. 901.128.252 - 9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN** | JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, CC. 85.455.899. |
| **VALOR DEL CONTRATO** | MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415) IVA INCLUIDO. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | 30 DE ABRIL DE 2026 |
| **FECHA DE INICIO** | 17 DE MARZO DEL 2026 |
| **FECHA DE TERMINACION** | 30 DE ABRIL DEL 2026 |
| **MODIFICATORIO (A SUSCRIBIR)** | PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 15 DE JULIO DEL 2026. |
| **SUPERVISORES** | LINA MARIA SANCHEZ MADURO<br>SECRETARIA DE CULTURA DISTRITAL<br><br>LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO<br>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA. |

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA** con Nit. 891.780.009-4, en adelante EL DISTRITO, por una parte, y el señor **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899, quien obra en nombre y en calidad de Representante Legal del **EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS**, identificada con Nit No. 901.128.252-9, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, mediante el presente documento procedemos a suscribir el presente modificatorio previo a las siguientes consideraciones:

## ANTECEDENTES DEL CONTRATO

**Sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI-005-2026.**

Que el día 30 de enero del 2026, se suscribió el **Contrato Interadministrativo No. CI-005-2026**, cuyo objeto es "***FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SISTEMAS TÉCNICOS DEL TEATRO SANTA MARTA CON EL FIN DE FORTALECER SU FUNCIONALIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, GARANTIZANDO UNA MAYOR CAPACIDAD DE RESPUESTA A LAS DEMANDAS CULTURALES Y ARTÍSTICAS DE LA CIUDAD Y LA REGIÓN***". por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($1.153.542.415) IVA INCLUIDO M/CTE, con un plazo de ejecución HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2026, contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la Cláusula Décima Novena del citado contrato.

Que el 17 de marzo de 2026, se suscribió la respectiva acta de inicio.

Que mediante comunicación de fecha 30 de abril 2026 se presentó ante la Dirección de Contratación, solicitud de prórroga al contrato antes mencionado hasta el 15 de julio de 2026 con la siguiente justificación:

*"Que en informe de ejecución presentado el día 31 de marzo de 2026 por la EDUS, de manera organizada y diligente conforme a la normatividad aplicable adelantó todas las actividades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, correspondientes a la etapa precontractual del contrato derivado.*

*Que la EDUS de manera formal el día 14 de abril del 2026, allega a la supervisión del contrato en mención, solicitud de ampliación del plazo inicialmente pactado en el contrato interadministrativo No. CI-005-2026, documento que hace parte integral del presente estudio y sustenta la necesidad de la prórroga.*

*Que, según lo esbozado en la solicitud, de acuerdo con su naturaleza jurídica, la EDUS, procedió a estructurar el proceso de contratación EDUS-I.P.O.M. > C -010- 2026, el cual tiene fecha de cierre el día veintidós (22) de abril de la presente anualidad.*

*Que, conforme a lo anterior, la EDUS en la estructuración jurídica realizó una verificación exhaustiva de los requisitos necesarios a emplear y la modalidad de contratación a utilizar con el fin de que la ejecución se encuentre ajustada a los requerimiento y parámetros requeridos en la necesidad de la Secretaria de Cultura del Distrito de Santa Marta dentro del contrato interadministrativo No. CI-005-2026.*

*Que la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS presentó cronograma actualizado de la ejecución contractual frente al contrato interadministrativo:*




*(Anexo: cronograma actualizado de ejecución contractual)*

*Que, comoquiera que no se ha dado inicio a la ejecución material de las actividades técnicas del contrato derivado, se continúa con el cronograma inicialmente previsto, así:*

| Actividad | Duración (semanas) | Semana 1 | Semana 2 | Semana 3 | Semana 4 | Semana 5 | Semana 6 | Semana 7 | Semana 8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE TARIMA** | | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Desmonte e instalación de piso de tarima | 3 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | _ | _ | _ | _ | _ |
| Desmonte e instalación de piso de machiembre | 1 | [redacted] | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 3 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | _ | _ | _ | _ | _ |
| **ADECUACIÓN PUERTAS DE MADERA** | | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| Desmonte e instalación de marcos de puertas | 5 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | _ | | _ |
| Instalación de cerraduras de seguridad, incluye desmonte de las existentes y Suministro de cerradura de primera calidad Yale, fixter, karson o similar | 1 | _ | _ | _ | _ | _ | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN FACHADA** | | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| Lavados con hidrolavadora y productos de limpieza industriales para muros | 4 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | _ | _ | _ | _ |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 6 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Retiro de escombros de materiales, a botadero oficial | 6 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN LOBBY** | | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 4 | _ | _ | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Resane en estuco plástico para muros y cielos | 2 | [redacted] | [redacted] | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| Instalación de alfombra roja, incluye Suministro de alfombra según especificaciones del cliente | 6 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| **REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN SEGUNDO PISO Y TERCERO (SALA MANUEL CALLERA Y CAFETERIA )** | | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ | _ |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 4 | _ | _ | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Resane en estuco plástico para muros y cielos | 3 | [redacted] | [redacted] | [redacted] | _ | _ | _ | _ | _ |
| Suministro e instalación de vidrio templado | 1 | _ | _ | _ | _ | _ | [redacted] | [redacted] | [redacted] |
| Desmonte, reforzamiento de la estructura con tornillos de anclaje y epóxico y reinstalación de vidrios templados | 2 | _ | _ | _ | _ | [redacted] | [redacted] | [redacted] | [redacted] |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ADECUACIÓN TEATRO TARIMA-SALIDA DE EMERGENCIA-TECNICO DE TEATRO-PUENTE TECNICO-TRAMOYO-CAMBIADOR DE SOLENO-CAMINO COMUN 2 | | | | | | | | | |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 6 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Resane en estuco plástico para muros y cielos | 5 | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | | ■ | |
| ADECUACIÓN ZONA DE ESCALERAS, PUENTE TÉCNICO, VIGAS DE CARGA EN SÓTANO PASAMANOS, PLATAFORMA CUARTA TRAMOYO, ASCENSOR, PASOS DE ESCALERAS | | | | | | | | | |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 5 | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| ADECUACIÓN SOTANO | | | | | | | | | |
| Pintura tipo 1, dos a tres manos incluye resanes sencillos filos y ranuras | 3 | ■ | ■ | ■ | | | | | |
| Resane en estuco plástico para muros y cielos | 2 | ■ | ■ | | | | | | |
| Retiro de escombros de materiales | 1 | | | | | | ■ | | ■ |
| ADECUACIÓN PLACA SERVICIO DE LA CALLE 16 Y 17 | | | | | | | | | |
| Limpieza de placa | 2 | ■ | ■ | | | | | | |
| impermeabilización de placa incluye retiro de impermeabilizante existente, suministro e instalación de tela asfáltica y coverfil | 3 | | | ■ | ■ | ■ | | ■ | |
| Retiro de escombros de materiales | 1 | | | | | ■ | | ■ | |
| ADECUACIÓN AZOTEA | | | | | | | | | |
| Limpieza de placa | 2 | | ■ | ■ | | | | | |
| Desmonte de manto edil | 2 | | | ■ | ■ | | | | |
| impermeabilización de placa en manto edil de 3mm y pintura en alumol | 3 | | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Retiro de escombros de materiales | 1 | | | | | | ■ | | ■ |
| ADECUACIÓN DE PLACA TERRAZA CAFETERIA Y PLACA AVISO DE LA CARRERA QUINTA | | | | | | | | | |
| Limpieza de placa | 2 | | ■ | ■ | | | | | |
| Desmonte e instalación piso de bloque vitrificado | 4 | | | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |
| impermeabilización de placa incluye retiro de impermeabilizante existente, suministro e instalación de tela asfáltica y coverfil | 2 | | | | | ■ | ■ | ■ | ■ |
| Retiro de escombros de materiales | 1 | | | | | | ■ | | ■ |
| ADECUACIÓN CUBIERTA METALICA | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mantenimiento en cubierta con reforzamiento e instalación de láminas en caballete e impermeabilización (incluye tela asfáltica y coverfil ) en canaletas tornillos y caballetes | 2 | | | | | | | | |
| **ADECUACIÓN DE PISOS NEGROS, CON DILATACIÓN Y BRILLO Y ARCILLA GENERAL COMO TERRAZA PRINCIPAL ESCALERA PRINCIPAL, ESCALERA CAFETERÍA, BALCONES RAMPLA, ASCENSOR, SALÓN LOBBY.** | | | | | | | | | |
| Reparación, limpieza y brillado del piso | 4 | | | | | | | | |
| **MODERNIZACIÓN DE AVISO PUBLICITARIO** | | | | | | | | | |
| Suministro e instalación de aviso publicitario luminoso | 4 | | | | | | | | |
| Suministro e instalación cuadros decorativos | 3 | | | | | | | | |
| **FUMIGACION** | | | | | | | | | |
| Servicio de fumigación | 3 | | | | | | | | |
| **ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG #1 - AK-Q300BC0** | | | | | | | | | |
| Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG #1 - AK-Q300BC0, incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, Compresor tipo paquete invertir alta eficiencia 220v/3ph/60hz marca lg, Tarjeta invertir tipo paquete marca lg, R-410a refrigerante, nitrógeno, tubería 1-1/8 x 5/8, rubatex 5/8 y rubatex 1-1/8, butano, varilla soldadura, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | 6 | | | | | | | | |
| **ADECUACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG # 2 - AK-Q300BC01** | | | | | | | | | |
| Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DELSISTEMA AIRE ACONDICIONADO PAQUETE INVERTER - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG # 2 - AK-Q300BC01 incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, Protector de 3 hp 220v, Contactores 3hp 220v coil 24v, Termostato digital, Transformador 220v a 24v, Temporizador , y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | 6 | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ADECUACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG - ARUV180BTR4 - ARUV140BTR4** | | | | | | | | | |
| Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACION, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO VRF - 60 Hz 220 V 3 - MARCA LG - ARUV180BTR4 - ARUV140BTR4 incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, Tarjeta main de comunicación condensadora 01 y 02, Bomba de condensado de cassette y fancoil oculto marca lg, cable 3x16 blindado y apantallado tubería y accesorio de instalación, R-410a refrigerante, nitrógeno, tubería 1-5/8 x 7/8 Rubatex 7/8 y rubatex 1-5/8, butano, varilla soldadura, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | 6 | | | | | | | | |
| **ADECUACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO FANCOIL - 60 Hz 220 V 1 - MARCA LG - AB-Q60GM** | | | | | | | | | |
| Servicio de OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DEL SISTEMA AIRE ACONDICIONADO TIPO FANCOIL - 60 Hz 220 V 1 - MARCA LG - AB-Q60GM incluye: Servicio técnico avalado por el fabricante marca lg para la inspección y reparación, termostato marca lg, Bomba de condensado de cassette y fancoil oculto marca lg, cable 3x16 blindado y apantallado, Cable 3x10, cable 4x12, tubería y accesorio de instalación, R-410a refrigerante, nitrógeno, tubería 3/4 x 3/8 Rubatex 7/8 y Rubatex 3/4 y rubatex 3/8, butano, varilla soldadura, desmonte de bomba existente y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. | 6 | | | | | | | | |
| **ADECUCIÓN PLANTAS ELECTRICAS TEATRO** | | | | | | | | | |
| Suministro de batería y sus borneras para la planta eléctricas | 2 | | | | | | | | |

*Que las actividades técnicas tienen como plazo máximo dentro del cronograma de ocho (8) semanas, lo cual deberá contarse a partir del día lunes cuatro (4) de mayo de 2026, día en que empieza la ejecución contractual del contratista derivado.*

*Que, en atención a lo anterior, se requiere que la ejecución del contrato derivado esté amparada por el contrato interadministrativo CI-005-2026, por lo cual resulta indispensable su prórroga.*

*En ese sentido, la Supervisión del contrato evidencia que el plazo inicialmente pactado en el contrato interadministrativo N.º CI-005-2026 no resulta suficiente para permitir el inicio material de la ejecución contractual, en atención a los tiempos propios del proceso de selección adelantado conforme a la normativa vigente por la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS.*

*Que, por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la adecuada ejecución del proyecto Fortalecimiento y Mejoramiento del Teatro Santa Marta, se solicita respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el día quince (15) de julio del presente año, término dentro del cual se podrá dar inicio y desarrollo efectivo a las actividades contractuales.*

*Que, la ampliación del plazo genera un impacto positivo en los siguientes ejes:*

- *Impacto Técnico: Asegura una mayor calidad en el mejoramiento a la infraestructura y los sistemas técnicos del Teatro Santa Marta.*
- *Impacto Administrativo: permite que la EDUS culmine los procesos de gestión de activos bajo su régimen especial, garantizando la entrega a satisfacción de la infraestructura.*
- *Impacto Legal: Al suscribirse antes del 30 de abril de 2026, se mantiene la vigencia del vínculo jurídico, evitando riesgos prematuros en la liquidación del contrato.*

*Que los Supervisores del Contrato Interadministrativo CI-005-2026, una vez analizado los argumentos expuestos y la capacidad operativa del contratista, emiten CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la suscripción de una prórroga al plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 15 de julio de 2026.*

*Que en el presente modificatorio se deja constancia expresa de la viabilidad técnica de la ampliación, toda vez que:*

1. *Resulta indispensable para el cumplimiento total del objeto contractual y la satisfacción de las demandas culturales de la región.*
2. *La prórroga es congruente con la naturaleza jurídica de la EDUS y sus procedimientos internos de ejecución.*
3. *No se alteran las condiciones económicas iniciales, sino que se optimiza el cronograma para garantizar la calidad de la infraestructura física del Teatro.*

*Que finalmente, la presente solicitud de modificación no obedece a incumplimiento o negligencia de las partes, sino*

*a los tiempos propios del proceso de selección adelantado por EDUS, los cuales resultan necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada estructuración del contrato derivado."*

**Sobre la viabilidad jurídica de la presente modificación al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. CI004-2026.**

Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre la mutabilidad de los contratos estatales:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Así mismo expresa que *"la ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar (…) diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar".*

Que, uno de los ejes esenciales de la contratación estatal, es la autonomía negocial de las partes y así lo ha señalado el Consejo de Estado Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. Rad. 39.040 donde expresa que "(...) la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual

Que las razones esgrimidas se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene encuenta que dicha modificación no afecta el objeto del contrato.

Que la Corte Constitucional expresó por medio de la sentencia C-300 del 2012 que:

*…por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "… evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido,en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogasde los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*

Que, en el mismo sentido, la jurisprudencia y doctrina del Consejo de Estado[1] ha fijado límites de orden temporales, formales y materiales a la modificación del contrato estatal, de la siguiente manera:

I. Límites de orden temporal:
- Relacionados con la vigencia del contrato: La posibilidad de modificar un contrato sólo puede ejercerse durante su vigencia…
[…]

II. Límites de orden formal:
- La solemnidad del contrato de modificación: … se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. […]
- La motivación y justificación de la modificación: […] La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, […]

III. Límites de orden material:
- Límites cuantitativos: La ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales, […]
- Límites relacionados con la variación del objeto y el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones: No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad.
[…]
-

Por lo anterior, se reconoce la procedencia de modificaciones contractuales debidamente motivadas y formalizadas antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que no afecten las condiciones esenciales del objeto ni su proceso de selección**. En el presente caso, la prórroga constituye la variación de un elemento del contrato —su plazo— sin alterar su naturaleza, alcance, objeto ni condiciones materiales, preservando así el principio de planeación.** Adicionalmente, la garantía única contempla expresamente la ampliación de vigencias en caso de prórroga, lo cual permite surtir esta modificación sin afectación a la cobertura de los riesgos asegurados.

1. Que, el objeto del contrato No. CI-005-2026 no se modifica, sino que se limita únicamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta ejecución de las actividades técnicas del contrato derivado.
2. Que la presente modificación y ajuste no causa desequilibrio económico al contrato como tampoco erogación adicional a cargo del contratante y se efectúa de conformidad a la normatividad vigente
3. Que, en consecuencia, se considera procedente ampliar el plazo del contrato hasta el quince (15) de julio de 2026.
4. Que, con fundamento en lo expuesto, los Supervisores del Contrato Interadministrativo CI-005-2026, una vez analizado los argumentos expuestos y la capacidad operativa del contratista, emitieron **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la suscripción de una prórroga al plazo inicialmente pactado, es decir, hasta el 15 de julio de 2026.
5. Que los supervisores dejaron constancia expresa en la solicitud de la viabilidad técnica de la ampliación, toda vez que:
   - Resulta indispensable para el cumplimiento total del objeto contractual y la satisfacción de las demandas culturales de la región.
   - La prórroga es congruente con la naturaleza jurídica de la EDUS y sus procedimientos internos de ejecución.
   - No se alteran las condiciones económicas iniciales, sino que se optimiza el cronograma para garantizar la calidad de la infraestructura física del Teatro.
6. Que, la presente prórroga no obedece a incumplimiento o negligencia de las partes, sino a los tiempos propios del proceso de selección adelantado por EDUS, los cuales resultan

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto No. 2369 del seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018). Consejero Ponente: Oscar Darío Amaya Navas.

necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la adecuada estructuración del contrato derivado.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Interadministrativo No. CI-005-2026 y las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. CI-005-2026 hasta el 15 de julio de 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. EI CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato interadministrativo No. CI-005-2026, de conformidad con el término de la presente prórroga, incluyendo todos los amparos inicialmente exigidos.

Dicha ampliación deberá ser remitida al correo garantiascontractuales@santamarta.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de continuidad o ejecución posterior.

**LOS SUPERVISORES** del contrato deberán verificar la suficiencia, vigencia y cobertura de las garantías antes de autorizar la continuación de la ejecución contractual.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.** Las demás cláusulas del contrato permanecen sin modificación alguna y mantienen su vigencia.

**CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

**LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.**

_____
**CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**
ALCALDE DISTRITAL

_____
**JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA**
REP. LEGAL EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS